ACTA DE RECEPCIÓN. En Montevideo, el día siete de julio de dos mil once, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 8 "Industria de Productos metálicos, maquinaria y equipos", comparecen Por la <u>Delegación del Poder Ejecutivo</u>: Los Dres. Hugo Barretto, Andrea Custodio y la Soc. Maite Ciarniello, Por la Delegación Empresarial: El Dr. Miguel Oliveros y el Sr. Flavio Pérez; Por la Delegación de los Trabajadores: Los Sres. Marcelo Abdala y Hugo Domínguez en representación de la UNTMRA; se procede a dejar constancia de lo siguiente:

Habiéndose arribado a una votación dentro del Consejo de Salarios del Grupo № 8 "Industria de Productos metálicos, maquinaria y equipos", Subgrupo Nº 07,"Industria del plástico y juguetes. Fibra de vidrio", el Consejo de Salarios del Grupo Nº 8 recibe en este acto el Acta suscrita el día 5 de julio de 2011 de la cual surge que el Poder Ejecutivo y la UNTMRA presentaron propuestas de votación que fueron sometidas a votación, cumpliendo los plazos legales, quedando aprobada la propuesta del Poder Ejecutivo con los votos conformes de las delegaciones del Poder Ejecutivo y de los trabajadores.

Para constancia y de conformidad se firman siete ejemplares del mismo tenor.

ACTA DEL CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 5 de Julio de 2011, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 8 Subgrupo 07, "Industria del plástico y juguetes. Fibra de vidrio"; comparecen: Por la Delegación del Poder Ejecutivo: el Presidente: Dr. Hugo Barretto; Cra. Garaciela Saldías, Soc. Bolivar Moreira; Por la Delegación de los Trabajadores: los Sres. Luis Vega y Mario Moreira en representación de UNTMRA; y Por la Delegación de los Empleadores: Sr. Hector de los Santos y Dr. Raúl Damonte; quienes dejan constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Se estableció en el orden del día y para la hora 12:00, por parte del Poder Ejecutivo, la votación de las propuestas del Subgrupo N° 07, presentadas el día 1 de Julio de 2011.

Se cumplió, en consecuencia con el plazo prescripto por el artículo 14 de la Ley N° 10.449 del 12 de noviembre de 1943.-

SEGUNDO: La propuesta del Poder Ejecutivo consiste en lo siguiente:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales. La presente propuesta abarcará el período comprendido entre el 1ro de Julio de 2010 y el 30 de de junio del 2013 disponiéndose que se efectuarán seis ajustes semestrales el del 1ro de Julio 2010, 1ro de enero 2011, 1ro de julio de 2011, el 1ro de enero de 2012, 1 de Julio 2012 y 1 de enero 2013.

SEGUNDO: Ajustes Salariales.

I) Ajuste salarial al 1ro de Julio de 2010: A partir del 1ro de Julio de 2010 todos los trabajadores del Subgrupo 07 percibirán sobre su salario nominal un aumento del 3,72 % por concepto de inflación: la inflación real que operó entre los meses de Julio 2010 -diciembre 2010, que surge de lo informado por el Banco Central 3,72, % (dato proporcionado a Enero 2011).

II) Ajuste salarial al 1ro de enero 2011: A partir del 1ro de enero de 2011 se

Sher W.

TOT MEN

propone un incremento en las remuneraciones nominales vigentes al 31 de diciembre. 2010 de un 6,94%, que se compone de la acumulación de los siguientes ítems:

a. Por concepto de inflación esperada: mediana de las expectativas de inflación de los analistas privados para enero 2011 – Junio 2011, que surge de la encuesta de expectativas de inflación realizada por el Banco Central; 3,83%.

b. Por concepto de crecimiento: 3%

Fórmula: $1,038 \times 1,03 = 1,0694$.

El pago de las retroactividades que corresponden a los aumentos que se establecen serán abonadas en dos cuotas iguales mensuales y consecutivas pagaderas la primera de ellas dentro de los primeros 20 días del mes de Julio de 2011 y la segunda cuota dentro de los primeros 20 días del mes de Agosto de 2011 como partida especial imputable a los meses en que se paguen. Las empresas podrán descontar de la partida establecida los aumentos a cuenta que hayan concedido a sus trabajadores.

III) Ajuste salarial al 1ro de Julio 2011: A partir del 1ro de Julio de 2011 se propone un incremento en las remuneraciones nominales vigentes al 30 de Junio 2011 que se compone de la acumulación de los siguientes ítems:

 a. Por concepto de inflación esperada: mediana de las expectativas de inflación de los analistas privados para Julio 2011 - Diciembre 2011, que surge de la encuesta de expectativas de inflación realizada por el Banco Central.

b. Por concepto de crecimiento: 3%.

c. Por concepto de correctivo de la inflación. La diferencia en más o en menos entre la inflación esperada para el período entre el 1ro de Enero de 2011 y el 30 de Junio 2011 y la variación real del IPC del mismo período.

IV) Ajuste salarial al 1ro de Enero de 2012, partir del 1ro de Enero de 2012 se

effes

THYMEN

UNTRE

propone un incremento en las remuneraciones nominales vigentes al 31 de Diciembre 2011 que se compone de la acumulación de los siguientes ítems:

- a. Por concepto de inflación esperada: mediana de las expectativas de inflación de los analistas privados para Enero 2012 Junio 2012, que surge de la encuesta de expectativas de inflación realizada por el Banco Central.
- b. Por concepto de crecimiento: 2%.
- c. Por concepto de correctivo de la inflación. La diferencia en más o en menos entre la inflación esperada para el período entre el 1ro de Julio de 2011 y el 31 de Diciembre 2011 y la variación real del IPC del mismo período.

V)Ajuste salarial al 1ro de Julio de 2012, a partir del 1ro de Julio de 2012 se propone un incremento en las remuneraciones nominales vigentes al 30 de Junio 2012 que se compone de la acumulación de los siguientes ítems:

- a. Por concepto de inflación esperada: mediana de las expectativas de inflación de los analistas privados para Julio 2012 Diciembre 2012, que surge de la encuesta de expectativas de inflación realizada por el Banco Central.
- b. Por concepto de crecimiento: 2%.
- c. Por concepto de correctivo de la inflación. La diferencia en más o en menos entre la inflación esperada para el período entre el 1ro de enero de 2012 y el 30 de Junio 2012 y la variación real del IPC del mismo período.

VI) Ajuste salarial al 1ro de Enero de 2013, a partir del 1ro de Enero de 2013 se propone un incremento en las remuneraciones nominales vigentes al 31 de Diciembre 2012 que se compone de la acumulación de los siguientes ítems:

a. Por concepto de inflación esperada: mediana de las expectativas de inflación de los analistas privados para Enero 2013 – Junio 2013, que surge de la encuesta de expectativas de inflación realizada por el Banco Central.

b. Por concepțo de crecimiento: 2%.

UNITAR

AT.

.5

c. Por concepto de correctivo de la inflación. La diferencia en más o en menos entre la inflación esperada para el período entre el 1ro de Julio de 2012 y el 31 de Diciembre 2012 y la variación real del IPC del mismo período.

VII) <u>Correctivo final de la inflación</u>: el 1 de Julio de 2013 se ajustarán los salarios en un porcentaje equivalente a la diferencia en más o en menos entre la inflación esperada para el período entre el 1ro de enero 2013 y el 30 de junio de 2013 y la variación real del IPC del mismo período.

TERCERO: Nueva escala de categorías en el sector fabricación a partir del 1 de Julio de 2011. Se crean nuevas categorías para el sector fabricación con sus salarios mínimos los cuales comenzarán a regir a partir del 1 de Julio de 2011:

Operario al inicio: es el trabajador que ingresa a la empresa sin experiencia previa en la industria en modalidad de aprendizaje, para desarrollar las tareas que se le indique por parte del empleador. Podrá permanecer en esta categoría hasta un máximo de cincuenta jornadas efectivamente trabajadas, cumplido ese período o en caso de que la empresa le asigne de forma definitiva tareas de producción será categorizado conforme a las tareas que realice.

Operario D (Operario práctico): Es el operario que realiza tareas que solo requieren destrezas o habilidad adquirida por repetición de mecánica, realiza tareas de terminación, fraccionado y envasado según instrucciones recibidas, llevando los registros que correspondan.

Estará dispuesto a recibir capacitación tendiente a adquirir el conocimiento para acceder en caso de vacante a las categorías superiores.

Operario C (Operario de Producción): Es el operario que atiende máquinas de producción, impresión o auxiliares en las que trabaja habitualmente así como cualquiera de su/sección de características similares, así como toma muestras

Hes

JUTARA

TINTHON

M

y mide parámetros básicos, coloca y ajusta los moldes, matrices, troqueles y clichés solo en la máquina que trabaja habitualmente.

Debe realizar los trabajos de la categoría D cuando sea requerido.

Está dispuesto a recibir capacitación tendiente a adquirir el conocimiento para acceder en caso de vacante a la categoría superior y brindar capacitación general de producción y particular de su cargo a la categoría inferior.

Operario B (Operario Calificado): Es el operario que arma (esto incluye -sin ánimo taxativo- preparar, colocar y ajustar moldes, matrices, troqueles, clises, etc.), pone a punto y opera en forma indistinta, alternada, sucesiva o simultánea cualesquiera de las máquinas de producción, impresión o auxiliares.

Debe realizar los trabajos de la categoría C o D cuando sea requerido.

Estará dispuesto a recibir capacitación tendiente a adquirir el conocimiento para acceder en caso de vacante a la categoría superior y brindar capacitación general de producción y particular de su cargo a categorías inferiores.

Operario A (Operario altamente calificado): Es el operario que arma (esto es incluye -sin ánimo taxativo- preparar, colocar y ajustar moldes, matrices, troqueles, clises, etc.), pone a punto y opera en forma indistinta, alternada, sucesiva o simultánea las máquinas de producción, impresión o auxiliares. Supervisa la largada de las máquinas de producción. Es el responsable de preparar y/o reformular materia prima.

Podrá realizar tareas de coordinación. Se entiende por tareas de coordinación distribuir al personal en sus puestos de trabajo y asegurar la disponibilidad de materiales e insumos, de acuerdo a un programa de tareas preestablecido por la gerencia para su turno así como elaborar informes de cierre del mismo.

Debe realizar los trabajos de las categorías B, C o D cuando sea requerido.

Estará disquesto a recibir capacitación tendiente a adquirir el conocimiento

para acceder en caso de vacante a la categoría superior y a brindar capacitación general de producción y particular de su cargo a categorías inferiores.

Existirá movilidad horizontal entre categorías inferiores, de acuerdo a las necesidades del sector. La empresa podrá asignar tareas en categorías inferiores a la propia del trabajador.

Las diferencias que se susciten respecto a la interpretación de las categorías que se establecen serán resueltas por el Consejo de Salarios del Grupo 8 subgrupo 07.

Salarios para las nuevas categorías

CATEGORÍA	SALADIO have
OPERARIO Al inicio	SALARIO hora nominal AL 1/7/2011
OPERARIO D	\$u 61
	\$u 68
OPERARIO C	\$u 75
OPERARIO B	
OPERARIO A	\$u 90
OF ENAMO A	\$u 105

CUARTO: Los mínimos para las categorías existentes que no han sido modificadas serán incrementados por los aumentos que se establecen no pudiendo ningún salario ser inferior al que corresponde a la categoría D señalada en la cláusula tercera (salvo el operario al inicio y los aprendices de oficio del taller mecánicos). Los salarios mínimos de las categorías no modificadas mantendrán la proporción con el operario práctico a partir del 1 de enero de 2012.



TERCERO: La propuesta de la UNTMRA consiste en lo siguiente:

PRIMERO: Visto la propuesta del Poder Ejecutivo la Delegación de los trabajadores propone las siguientes modificaciones.

a) Los salarios mínimos de las categorías que se pretenden establecer deberá

leftes

regir retroactivamente desde el 1/06/11 y por tanto aplicársele a ellas el aumento que opere el 1/07/11.

- b) Deberá aplicarse conjuntamente con el correctivo final de inflación a los salarios mínimos un 2% de crecimiento.
- c) La descripción de las categorías deberá ser la siguiente:

Operario al inicio: es el trabajador que ingresa a la empresa sin experiencia previa en la industria, para desarrollar las tareas que se le indique.

Podrá permanecer en esta categoría hasta un máximo de cincuenta jornadas efectivamente trabajadas. Cumplido ese período pasara a la categoría de operario práctico, o a la que corresponda según la tarea realizada.

Operario D (Operario práctico): Es el operario que realiza tareas que solo requieren destrezas o habilidad adquirida por repetición mecánica, podrá realizar tareas sencillas de terminación, fraccionado y envasado según instrucciones recibidas, llevando los registros que correspondan.

Estará dispuesto a recibir capacitación tendiente a adquirir el conocimiento para acceder en caso de vacante a las categorías superiores.

Operario C (Operario de Producción):

Es el operario que:

A) atiende máquinas de producción, impresión o auxiliares así como cualquiera de su sección de características similares.

B) Toma muestras y mide parámetros básicos, coloca y ajusta los moldes, matrices, troqueles y clichés en la máquina que trabaja habitualmente. Debe realizar los trabajos de la categoría D cuando sea requerido.

Está dispuesto a recibir capacitación tendiente a adquirir el conocimiento para acceder en caso de vacante a la categoría superior y brindar capacitación general de producción y particular de su cargo a la categoría inferior.

the

UUTNB

Operario B (Operario Calificado): Es el operario que arma (esto incluye -sin ánimo taxativo- preparar, colocar y ajustar moldes, matrices, troqueles, clises, etc.)En las maquinas que habitualmente trabaja,

Podrá poner a punto y operar en forma indistinta, alternada, sucesiva o simultánea cualesquiera de las máquinas de producción, impresión o auxiliares, de su sección

Debe realizar los trabajos de la categoría C o D cuando sea requerido.

Estará dispuesto a recibir capacitación tendiente a adquirir el conocimiento para acceder en caso de vacante a la categoría superior y brindar capacitación general de producción y particular de su cargo a categorías inferiores.

Operario A (Operario altamente calificado):

- A) operario que arma (esto es incluye -sin ánimo taxativo- preparar, colocar y ajustar moldes, matrices, troqueles, clises, etc.), pone a punto y opera en forma indistinta, alternada, sucesiva o simultánea las máquinas de producción, impresión o auxiliares. Supervisa la largada de las máquinas de producción.
- B) Es responsable de preparar y /o reformular materia prima.
- C) Podrá realizar tareas de coordinación. Se entiende por tareas de coordinación distribuir al personal en sus puestos de trabajo y asegurar la disponibilidad de materiales e insumos, de acuerdo a un programa de tareas preestablecido por la gerencia para su turno y su sector así como elaborar informes de cierre del mismo.

JA J

Podrá realizar los trabajos de las categorías B, C o D cuando sea requerido, sin que esto sea con menoscabo de la integridad moral del trabajador.

Estará dispuesto a recibir capacitación tendiente a adquirir el conocimiento para acceder en caso de vacante a la categoría superior y a brindar capacitación general de producción particular de su cargo a categorías

lefter

UNTAR

inferiores.

Tareas que se incorporan a las categorías que se establecen-

Operario de Material médico quirúrgico - Operario C

Operario de Material médico quirúrgico calificado Operario B

Chofer elevador - opeario B

Colocador de cortinas y reparación Operario B

Colocador de cortinas y reparación que conduce vehículos Operario A

Los operarios de Toldos y colchones entran en las categorías de fabricación.

CUARTO: Se procede a realizar la votación de la propuesta salariales: a) Propuesta de a Delegación de los Trabajadores: recaba 2 votos (Trabajadores); b) Propuesta del Poder Ejecutivo: recaba 5 votos (tres del Poder Ejecutivo y dos de los trabajadores), habiendo votado negativamente la delegación

empresarial a ambas propuestas.-

QUINTO: Habiéndose alcanzado mayoría en la propuesta del Poder Ejecutivo queda aprobada la misma.-

Para constancia y de conformidad se firman siete ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado.-

yeshallastent?

DUMMEN

Dunmand,

JUNT NIG

Jamio blan

TALLER MECANICO	1 de Jul de 10	1 de Ene de 1
Categoria	1,0372	1,0694
	Jornal \$	Jornal \$
Oficial grabador	824,52	881,74
Medio oficial grabador	659,32	705,08
Grabador diseñador	919,07	982,86
Oficial matricero	705,74	754,72
Medio oficial matricero	547,40	585,39
Matricero diseñador	834,86	892,80
Oficial fresador	652,35	697,63
Medio oficial fresador	514,69	550,41
Oficial tornero mecánico	652,35	697,63
Medio oficial Tornero mecánico	514,69	550,41
Oficial ajustador	652,35	697,63
Medio Oficial ajustador	514,69	550,41
Oficial electricista	652,35	697,63
Medio Oficial electricista	514,69	550,41
Oficial cepillador mecánico	652,35	697,63
Medio oficial cepillador mecánico Oficial cañista	514,69	550,41
Medio oficial cañista	652,35	697,63
redio oficial canista	514,69	550,41
APRENDICES PARA TOROS LOS	3.0000	
APRENDICES PARA TODOS LO	OFICIOS	
GRUPO A		
Categoría I	Jornal \$	
Salario inicial		Jornal \$
alario al cumplir los 6 meses	189,36 377,03	202,50
Galario al cumplir los 18 meses	514,69	403,20
ategoría II	Jornal \$	550,41
alario inicial	375,23	Jornal \$ 401,28
alario al cumplir los 6 meses	514,69	550,41
The second secon	314,03	330,41
RUPO B	Jornal \$	Jornal \$
ornal inicial	265,10	283,50
on un año de antigüedad	316,79	338,78
con dos años de antigüedad	320,16	342,38
on tres años de antigüedad	356,69	381,45
		302,13
ección Fabricación:	Jornal \$	Jornal \$
perario I	514,69	550,41
perario II	514,69	550,41
perario III	426,93	456,56
perario IV	471,66	504,39
perario V	662,70	708,69
perario VI	426,93	456,56
ección Terminación:	Jornal \$	Jornal \$
perario práctico	426,93	456,56
babador	426,93	456,56
erforador en taladro	426,93	456,56
olocación ojos móviles muñeca	426,93	456,56
einado de muñecas	426,93	456,56
perario moldeador	426,93	456,56
. Fabricación carpetas	426,93	456,56
jado a máquina	426,93	456,56
ntado a soplete	426,93	456,56
o. Depósito y/o almacenes y/o ock expedición		
JCK EXDEGICION I	426,93	456,56
		100,00
perario de terminación	426,93	456,56

Pintura y Pulimento: Oficial pintor	Jornal \$	Jornal \$
Medio oficial pintor	617,97	660,86
Pulidor en plástico	509,52	544,88
en plastico	426,93	456,56
Personal de servicio:	- 	
Portero	Jornal \$	Jornal \$
Limpiador	426,93	456,56
	375,23	401,28
Categorías Varias:		
Operario al inicio	Jornal \$	Jornal \$
Operario Práctico	375,23	401,28
Sereno	426,93	456,56
	471,66	504,39
Poliestireno expandible Veta pasante	426,93	456,56
	426,93	456,56
Molinero (recuperación) Mezclador	426,93	456,56
	426,93	456,56
Chofer repartidor	471,66	504,39
Op. que trabaja con ácido	426,93	456,56
Metalizador	426,93	456,56
EMPRES		
EMPRESAS FONOGRÁFICAS	Jornal \$	Jornal \$
Operario en grabación de disco	s 743,61	795,21
Ayudante de Grabador de disco	s 426,93	456,56
Sand Sand		100,50
Sección Galvanoplastia	Jornal \$	Jornal \$
Oficial Madia Oficial	580,10	620,35
Medio Oficial	514,69	550,41
Induct 2		
Industria Peinera Operario I	Jornal \$	Town The
I Operano i		Jornal S
SPECIALIO I	426,93	Jornal \$ 456,56
	426,93	456,56
Personal con cargo de admin	426,93	
Personal con cargo de admin Mandadero	426,93 listración: 6.617	
Personal con cargo de admin Mandadero Cadete	426,93 listración: 6.617 8.822	456,56
Personal con cargo de admin Mandadero Cadete Telefonista	426,93 ilstración: 6.617 8.822 9.386	7.076 9.434
Personal con cargo de admin Mandadero Cadete Telefonista Auxiliar III	426,93 listración: 6.617 8.822 9.386 9.386	7.076 9.434 10.037
Personal con cargo de admin Mandadero Cadete Telefonista Auxiliar III	426,93 ilstración: 6.617 8.822 9.386	7.076 9.434 10.037 10.037
Personal con cargo de admin Mandadero Cadete Telefonista Auxiliar III Auxiliar II	426,93 listración: 6.617 8.822 9.386 9.386	7.076 9.434 10.037 10.037 12.115
Personal con cargo de admin Mandadero Cadete Telefonista Auxiliar III Auxiliar II Auxiliar I	426,93 istración: 6.617 8.822 9.386 9.386 11.329	7.076 9.434 10.037 10.037 12.115 14.983
Personal con cargo de admin Mandadero Cadete Telefonista Auxiliar III Auxiliar II Auxiliar I Vendedor Percibirá además siendo	426,93 istración: 6.617 8.822 9.386 9.386 11.329 14.011	7.076 9.434 10.037 10.037 12.115
Personal con cargo de admin Mandadero Cadete Telefonista Auxiliar III Auxiliar II Auxiliar I Vendedor Percibirá además siendo empleado exclusivo la cantidad	426,93 istración: 6.617 8.822 9.386 9.386 11.329 14.011 14.634	7.076 9.434 10.037 10.037 12.115 14.983 15.649
Personal con cargo de admin Mandadero Cadete Telefonista Auxiliar III Auxiliar II Auxiliar I Vendedor Percibirá además siendo empleado exclusivo la cantidad mensual por concepto de gastos	426,93 istración: 6.617 8.822 9.386 9.386 11.329 14.011	7.076 9.434 10.037 10.037 12.115 14.983
Personal con cargo de admin Mandadero Cadete Telefonista Auxiliar III Auxiliar II Auxiliar I Vendedor Percibirá además siendo empleado exclusivo la cantidad mensual por concepto de gastos Viajante	426,93 istración: 6.617 8.822 9.386 9.386 11.329 14.011 14.634	7.076 9.434 10.037 10.037 12.115 14.983 15.649 783,59
Personal con cargo de admin Mandadero Cadete Telefonista Auxiliar III Auxiliar II Auxiliar I Vendedor Percibirá además siendo empleado exclusivo la cantidad mensual por concepto de gastos Viajante Percibirá además siendo	426,93 istración: 6.617 8.822 9.386 9.386 11.329 14.011 14.634 732,74 18.761	7.076 9.434 10.037 10.037 12.115 14.983 15.649
Personal con cargo de admin Mandadero Cadete Telefonista Auxiliar III Auxiliar I Vendedor Percibirá además siendo empleado exclusivo la cantidad mensual por concepto de gastos Viajante Percibirá además siendo empleado exclusivo un viático empleado exclusivo un viático	426,93 istración: 6.617 8.822 9.386 9.386 11.329 14.011 14.634 732,74	7.076 9.434 10.037 10.037 12.115 14.983 15.649 783,59
Personal con cargo de admin Mandadero Cadete Telefonista Auxiliar III Auxiliar II Vendedor Percibirá además siendo empleado exclusivo la cantidad mensual por concepto de gastos Viajante Percibirá además siendo empleado exclusivo un viático	426,93 ilstración: 6.617 8.822 9.386 9.386 11.329 14.011 14.634 732,74 18.761 500,85	7.076 9.434 10.037 10.037 12.115 14.983 15.649 783,59 20.063 535,61
Personal con cargo de admin Mandadero Cadete Telefonista Auxiliar III Auxiliar II Auxiliar I Vendedor Percibirá además siendo empleado exclusivo la cantidad mensual por concepto de gastos Viajante Percibirá además siendo empleado exclusivo un viático empleado exclusivo un viático telefonica demás siendo empleado exclusivo un viático telefonica demás siendo Percibirá además siendo	426,93 istración: 6.617 8.822 9.386 9.386 11.329 14.011 14.634 732,74 18.761	7.076 9.434 10.037 10.037 12.115 14.983 15.649 783,59
Personal con cargo de admin Mandadero Cadete Telefonista Auxiliar III Auxiliar II Auxiliar I Vendedor Percibirá además siendo empleado exclusivo la cantidad mensual por concepto de gastos Viajante Percibirá además siendo empleado exclusivo un viático empleado exclusivo un viático empleado exclusivo la cantidad empleado exclusivo la cantidad empleado exclusivo la cantidad	426,93 istración: 6.617 8.822 9.386 9.386 11.329 14.011 14.634 732,74 18.761 500,85 11.741	7.076 9.434 10.037 10.037 12.115 14.983 15.649 783,59 20.063 535,61 12.556
Personal con cargo de admin Mandadero Cadete Telefonista Auxiliar III Auxiliar II Auxiliar I Vendedor Percibirá además siendo empleado exclusivo la cantidad mensual por concepto de gastos Viajante Percibirá además siendo empleado exclusivo un viático tolores de mandad empleado exclusivo la cantidad exclusivo la cantidad empleado exclusivo la cantidad empleado exclusivo la cantidad empleado exclusivo la cantidad exclusivo la c	426,93 ilstración: 6.617 8.822 9.386 9.386 11.329 14.011 14.634 732,74 18.761 500,85	7.076 9.434 10.037 10.037 12.115 14.983 15.649 783,59 20.063 535,61
Personal con cargo de admin Mandadero Cadete Telefonista Auxiliar III Auxiliar II Vendedor Percibirá además siendo empleado exclusivo la cantidad mensual por concepto de gastos Viajante Percibirá además siendo empleado exclusivo un viático empleado exclusivo un viático empleado exclusivo la cantidad mensual por concepto de gastos empleado exclusivo la cantidad mensual por concepto de gastos caleromoción.	426,93 ilstración: 6.617 8.822 9.386 9.386 11.329 14.011 14.634 732,74 18.761 500,85 11.741 690,39	7.076 9.434 10.037 10.037 12.115 14.983 15.649 783,59 20.063 535,61 12.556 738,30
Personal con cargo de admin Mandadero Cadete Telefonista Auxiliar III Auxiliar II Auxiliar I Vendedor Percibirá además siendo empleado exclusivo la cantidad mensual por concepto de gastos Viajante Percibirá además siendo empleado exclusivo un viático tratigador Percibirá además siendo empleado exclusivo un viático tratigador Percibirá además siendo empleado exclusivo la cantidad nensual por concepto de gastos Calefomoción. Percibirá además la cantidad	426,93 istración: 6.617 8.822 9.386 9.386 11.329 14.011 14.634 732,74 18.761 500,85 11.741	7.076 9.434 10.037 10.037 12.115 14.983 15.649 783,59 20.063 535,61 12.556
Personal con cargo de admin Mandadero Cadete Telefonista Auxiliar III Auxiliar II Auxiliar I Vendedor Percibirá además siendo empleado exclusivo la cantidad mensual por concepto de gastos Viajante Percibirá además siendo empleado exclusivo un viático tratigador Percibirá además siendo empleado exclusivo un viático tratigador Percibirá además siendo empleado exclusivo la cantidad nensual por concepto de gastos Calefomoción. Percibirá además la cantidad nensual por concepto de	426,93 ilstración: 6.617 8.822 9.386 9.386 11.329 14.011 14.634 732,74 18.761 500,85 11.741 690,39	7.076 9.434 10.037 10.037 12.115 14.983 15.649 783,59 20.063 535,61 12.556 738,30
Personal con cargo de admin Mandadero Cadete Telefonista Auxiliar III Auxiliar II Auxiliar I Vendedor Percibirá además siendo empleado exclusivo la cantidad mensual por concepto de gastos Viajante Percibirá además siendo empleado exclusivo un viático empleado exclusivo un viático empleado exclusivo la cantidad mensual por concepto de gastos empleado exclusivo la cantidad mensual por concepto de gastos empleado exclusivo la cantidad mensual por concepto de gastos empleado exclusivo la cantidad mensual por concepto de uebrantos de caja cuando se uebrantos de caja cuando se caja cuando s	426,93 ilstración: 6.617 8.822 9.386 9.386 11.329 14.011 14.634 732,74 18.761 500,85 11.741 690,39	7.076 9.434 10.037 10.037 12.115 14.983 15.649 783,59 20.063 535,61 12.556 738,30 12.557
Personal con cargo de admin Mandadero Cadete Telefonista Auxiliar III Auxiliar II Auxiliar I Vendedor Percibirá además siendo empleado exclusivo la cantidad mensual por concepto de gastos Viajante Percibirá además siendo empleado exclusivo un viático tratigador Percibirá además siendo empleado exclusivo un viático tratigador Percibirá además siendo empleado exclusivo la cantidad nensual por concepto de gastos Calefomoción. Percibirá además la cantidad	426,93 istración: 6.617 8.822 9.386 9.386 11.329 14.011 14.634 732,74 18.761 500,85 11.741 690,39 11.742	7.076 9.434 10.037 10.037 12.115 14.983 15.649 783,59 20.063 535,61 12.556 738,30
Personal con cargo de admin Mandadero Cadete Telefonista Auxiliar III Auxiliar II Auxiliar I Vendedor Percibirá además siendo empleado exclusivo la cantidad mensual por concepto de gastos Viajante Percibirá además siendo empleado exclusivo un viático trategador Percibirá además siendo empleado exclusivo la cantidad mensual por concepto de gastos empleado exclusivo la cantidad mensual por concepto de gastos empleado exclusivo la cantidad mensual por concepto de gastos empleado exclusivo la cantidad mensual por concepto de gastos empleado exclusivo la cantidad mensual por concepto de gastos empleado exclusivo la cantidad mensual por concepto de gastos empleado exclusivo la cantidad mensual por concepto de gastos empleado exclusivo la cantidad mensual por concepto de gastos empleado exclusivo la cantidad mensual por concepto de gastos empleado exclusivo la cantidad mensual por concepto de gastos	426,93 ilstración: 6.617 8.822 9.386 9.386 11.329 14.011 14.634 732,74 18.761 500,85 11.741 690,39 11.742	7.076 9.434 10.037 10.037 12.115 14.983 15.649 783,59 20.063 535,61 12.556 738,30 12.557
Personal con cargo de admin Mandadero Cadete Telefonista Auxiliar III Auxiliar II Auxiliar I Vendedor Percibirá además siendo empleado exclusivo la cantidad mensual por concepto de gastos Viajante Percibirá además siendo empleado exclusivo un viático empleado exclusivo un viático empleado exclusivo la cantidad mensual por concepto de gastos empleado exclusivo la cantidad mensual por concepto de gastos empleado exclusivo la cantidad mensual por concepto de gastos empleado exclusivo la cantidad mensual por concepto de uebrantos de caja cuando se uebrantos de caja cuando se caja cuando s	426,93 istración: 6.617 8.822 9.386 9.386 11.329 14.011 14.634 732,74 18.761 500,85 11.741 690,39 11.742	7.076 9.434 10.037 10.037 12.115 14.983 15.649 783,59 20.063 535,61 12.556 738,30 12.557
Personal con cargo de admin Mandadero Cadete Telefonista Auxiliar III Auxiliar II Auxiliar I Vendedor Percibirá además siendo empleado exclusivo la cantidad mensual por concepto de gastos Viajante Percibirá además siendo empleado exclusivo un viático empleado exclusivo un viático empleado exclusivo la cantidad mensual por concepto de gastos Calefomoción. Percibirá además la cantidad mensual por concepto de uebrantos de caja cuando se eduzcan a su costa los Auxiliar de depósito o ayudante	426,93 ilstración: 6.617 8.822 9.386 9.386 11.329 14.011 14.634 732,74 18.761 500,85 11.741 690,39 11.742	7.076 9.434 10.037 10.037 12.115 14.983 15.649 783,59 20.063 535,61 12.556 738,30 12.557
Personal con cargo de admin Mandadero Cadete Telefonista Auxiliar III Auxiliar II Auxiliar I Vendedor Percibirá además siendo empleado exclusivo la cantidad mensual por concepto de gastos Viajante Percibirá además siendo empleado exclusivo un viático empleado exclusivo un viático empleado exclusivo la cantidad mensual por concepto de gastos empleado exclusivo la cantidad mensual por concepto de gastos empleado exclusivo la cantidad mensual por concepto de gastos empleado exclusivo la cantidad mensual por concepto de uebrantos de caja cuando se eduzcan a su costa los Auxiliar de depósito o ayudante	426,93 ilstración: 6.617 8.822 9.386 9.386 11.329 14.011 14.634 732,74 18.761 500,85 11.741 690,39 11.742 690,39 9.387	7.076 9.434 10.037 10.037 12.115 14.983 15.649 783,59 20.063 535,61 12.556 738,30 12.557
Personal con cargo de admin Mandadero Cadete Telefonista Auxiliar III Auxiliar III Auxiliar I Vendedor Percibirá además siendo empleado exclusivo la cantidad mensual por concepto de gastos Viajante Percibirá además siendo empleado exclusivo un viático empleado exclusivo un viático empleado exclusivo la cantidad mensual por concepto de gastos empleado exclusivo la cantidad mensual por concepto de gastos empleado exclusivo la cantidad mensual por concepto de gastos empleado exclusivo la cantidad mensual por concepto de uebrantos de caja cuando se eduzcan a su costa los electros de deservicios de caja cuando se eduzcan a su costa los electros de deservicios de caja cuando se eduzcan a su costa los electros de deservicios de caja cuando se eduzcan a su costa los electros	426,93 ilstración: 6.617 8.822 9.386 9.386 11.329 14.011 14.634 732,74 18.761 500,85 11.741 690,39 11.742 690,39 9.387	7.076 9.434 10.037 10.037 12.115 14.983 15.649 783,59 20.063 535,61 12.556 738,30 12.557
Personal con cargo de admin Mandadero Cadete Telefonista Auxiliar III Auxiliar II Auxiliar I Vendedor Percibirá además siendo empleado exclusivo la cantidad mensual por concepto de gastos Viajante Percibirá además siendo empleado exclusivo un viático empleado exclusivo un viático empleado exclusivo la cantidad mensual por concepto de gastos empleado exclusivo la cantidad mensual por concepto de gastos empleado exclusivo la cantidad mensual por concepto de gastos empleado exclusivo la cantidad mensual por concepto de uebrantos de caja cuando se eduzcan a su costa los Auxiliar de depósito o ayudante	426,93 ilstración: 6.617 8.822 9.386 9.386 11.329 14.011 14.634 732,74 18.761 500,85 11.741 690,39 11.742 690,39 9.387	7.076 9.434 10.037 10.037 12.115 14.983 15.649 783,59 20.063 535,61 12.556 738,30 12.557 738,30

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 1 de agosto de 2011

Pase a División Documentación y Registro.

LUIS CÉSAR ROMERO

Director Nacional de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO REGISTRO DE LAUDOS

Reg. Con of No. 274, 201

Grupo8......

LAUDO INSCRIPTO Entra en vigencia una vez publicado Montevideo, **£8** AGO 2011

Folio,01 13....13....

Fo.....oqur0-da8

For Div Doe. y Registro

Esc. Ma. del CARMEN LARIA Directora (I) Div. Doc. y Registro